



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00003-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUNARYS CECILIA OROZCO CASTILLO

DEMANDADO: FERNANDO ALVEIRO QUINTERO ÁLVAREZ

La señora JUNARYS CECILIA OROZCO CASTILLO, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de fijación de cuota de alimentos contra el señor FERNANDO ALVEIRO QUINTERO ÁLVAREZ; el despacho mediante auto de fecha, enero veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora JUNARYS CECILIA OROZCO CASTILLO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e684122fc2eaeb0c47d24499c25843720c5111278da2359f7c6a03cd6b5c0366**

Documento generado en 06/02/2023 04:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>